



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Chaparral 14 de julio de 2023. Pasa a despacho del señor Juez.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, veinticuatro de julio de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2023-00134-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: INVERSIONES MUNDIAL RM ZOMAC NIT. 901.245.793-2
DEMANDADO: JAIRO ENRIQUE DIAZ CAMPOS, C.C. 93.453.829 Y OTROS.

Al revisar la subsanación de la demanda, observa el Despacho inconsistencias advertidas en el auto que inadmitió la demanda, que no fueron reformadas debidamente.

En el encabezado de la demanda y en los otros escritos adjuntos, la apoderada de la demandante afirma que actúa como "endosataria en procuración de la señora LUZ DARY PARRA GONZALEZ, obrando en calidad de representante legal de INVERSIONES RM SAS ZOMAC". Dicho enunciado no fue formulado correctamente, teniendo en cuenta que la apoderada no puede actuar como endosataria de la señora LUZ DARY PARRA GONZALEZ, por no ser titular de los derechos representados en los títulos valores.

El endoso que aparece en cada uno de los títulos valores los firma la señora LUZ DARY PARRA GONZALEZ, entendiéndose que lo hace en representación de INVERSIONES RM SAS ZOMAC, por ser su representante, y no a título personal.

Por lo antes indicado y, de conformidad con lo determinado en el art. 90 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. Rechazar la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva.
2. En firme este auto, archívese lo actuado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.